



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 29 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34  
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	NADIME YAYER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Integración Social	Creada mediante Acuerdo Distrital 257 de 2006.	LUIS ANTONIO PINZON PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá (Cundinamarca), actuando en calidad de Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, tal como lo acredita la Resolución de Nombramiento No. 1446 del 30/09/2015, posesionado según Acta No. 01/10/2015, debidamente facultado para la suscripción del presente documento según lo indicado en el artículo 13 del Decreto Distrital 607 de 2007.	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente ACTA DE ENTREGA, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la
---------	--



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Cultura y del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 29<sup>a</sup> 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34  
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: <i>“la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva”.</i>
<b>SEGUNDA</b>	Que el artículo 87 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, transformó al Departamento Administrativo de Bienestar Social en la Secretaría Distrital de Integración Social como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos en atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.
<b>TERCERA</b>	Que la Secretaría de Integración Social mediante oficio No. S2018115571 del 12/12/2018, radicado en el DADEP bajo el No. 20184000268912 del 14/12/2018, solicitó la entrega de los predios ubicados en la CL 39 17- 48 y KR 18 39 34, identificados con los códigos CHIP: AAA0083EULF y AAA0231SHUH, respectivamente, con el fin de realizar el traslado de los servicios de la Subdirección Local de Teusaquillo, debido a que esa Subdirección funciona actualmente en un predio en arriendo e igualmente, se requiere realizar la apertura de un Centro Día - Atención al Adulto Mayor. Los predios aludidos hacen parte de la zona comunal identificada con el RUPI 104-46 de la Urbanización La Magdalena de la localidad de Teusaquillo. Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción de la presente Acta de Entrega.
<b>CUARTA</b>	Que hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Estudio técnico emitido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante memorando No. 20182030026433 del 04/09/2018. c) Concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación a través de oficio No. 2-2019-10102 del 28/02/2019. d) Certificación Catastral de los inmuebles identificados con los códigos CHIP: AAA0083EULF y AAA0231SHUH, objeto de entrega. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

29 - 19

ACTA DE ENTREGA No. \_\_\_\_\_  
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34  
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

<p>QUINTA</p>	<p>Que la Secretaría Distrital de Planeación a través de su oficio No. 2-2019-10102 del 26/02/2019, emitió concepto de Uso y Norma, sobre los predios ubicados en la CL 39 No. 17 - 48 y en la KR 18 No. 39 -34, identificados con los códigos CHIP AAA0083EULF y AAA0231SHUH; respectivamente e indicó: "(...) Los predios se encuentran ubicados en la localidad de Teusaquillo, en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 101 Teusaquillo, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Distrital 492 de 2007 y modificada por los Decretos Distritales 093 de 2017, 591 de 2014 y complementada por la Resolución 0253 de 2009. (...) Los usos permitidos en dichos predios son los contemplados en el cuadro de usos del sector normativo No. 4, subsector I de la UPAZ No. 101, Teusaquillo, contenido en la plancha No. 4 del decreto 492 de 2007. (...) Con base en lo anterior y para el caso específico de los predios objeto de consulta, se encuentran en área de Actividad Central, Sector Teusaquillo y los Equipamientos de Bienestar Social, de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal. (Resaltado fuera de texto). (...)". En consecuencia, el uso de los predios se encuentran habilitados para uso dotacional de equipamientos colectivos sector de Bienestar Social, por la autoridad urbanística distrital.</p>
<p>SEXTA</p>	<p>Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, mediante radicado 20182030026433 del 04/09/2018, emitió estudio técnico del predio ubicado en la CL 39 17 - 48, según el cual corresponde a un bien de uso público, identificado con el código de Registro Único de Propiedad Inmobiliaria - RUPI: 104-46, con CHIP: AAA0083EULF - Zona de Equipamiento Comunal - Zona Comunal de la Urbanización La Magdalena de la localidad de Teusaquillo, conformado por dos (2) lotes, como lo describe el estudio aludido: "resalta que el predio donde funciona el Colegio las Hijas de María de las Esclavas, está comprendido por los lotes ocho (08) (CHIP AAA0083EULF - AREA 960 M2) y nueve (09) (CHIP AAA0231SHUH - AREA 330.68 M2) de la Manzana Q - Plano 45/5; catastralmente los dos (02) inmuebles figuran a nombre de Bogotá Distrito Capital." El predio cuenta con Escritura Pública de Transferencia (Cesión) No. 909 de fecha 26/06/1.934, otorgada por la Notaría 5ª de Bogotá. Así mismo, destaca el estudio técnico, que una vez revisado el expediente físico que reposa en el archivo del DADEP, en el predio de interés funciona el Colegio de las Hijas de María de las Esclavas, el cual registra un área de 960.0m<sup>2</sup> y contiene el plano No. 45/5.</p>
<p>SÉPTIMA</p>	<p>Que el predio en donde funcionó el Colegio las Hijas de María de las Esclavas, conformado por los dos (2) lotes señalados en el literal precedente, fue</p>

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '2' and some illegible scribbles.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 29.19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34 LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

entregado, en su época, por la Alcaldía de Bogotá a la ASOCIACION EDUCATIVA HIJAS DE MARÍA DE LAS ESCLAVAS, mediante Acuerdo No. 90 del 17/11/1942, predio que fue objeto de devolución por parte de dicha Asociación al DADEP mediante Acta de Entrega y Recibo Material suscrita el 31/08/2018, razón por la cual, el predio conformado por dos (2) lotes, adquirió la condición de bien inmueble disponible. Por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE los predios ubicados en la CL 39 No. 17 - 48, identificado con el código RUPI: 104-46 y en la KR 18 No. 39 -34, este último sobre el cual la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP adelanta el estudio técnico - jurídico correspondiente.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se registrá por las siguientes:

**MANIFESTACIONES:**

**PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE:** El DADEP entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, junto con las construcciones existentes, la administración de los siguientes inmuebles:

PREDIO	Bien de Uso Público, identificado con código RUPI: 104-46
UBICACIÓN	CL 39 17 48 - KR 18 39 34
LOCALIDAD	Localidad de Teusaquillo (13)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA	De conformidad con la Certificación Catastral correspondiente a cada uno de los predios, objeto de entrega y al estudio técnico emitido por la Subdirección de Registro Inmobiliario, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área de 960m <sup>2</sup> del predio ubicado en la CL 39 No. 17 - 48 y un área de 330.68m <sup>2</sup> del predio ubicado en la KR 18 No. 39 -34.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material del inmueble ya enunciado.

**SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE:** EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE lo destinará para habilitar el funcionamiento de la Unidad Operativa - Servicio Social Centro Día adscrita a la Subdirección Local de Teusaquillo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensa del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 29-19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34  
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

**TERCERA. - OBLIGACIONES del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del inmueble entregado. Las obras que se realicen en el inmueble entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra en el mismo. 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa del inmueble, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo, así como las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

**CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensa del Espacio Público

## ACTA DE ENTREGA No. 29-19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34  
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

**PARÁGRAFO:** Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

**QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS:** El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

**PARÁGRAFO:** La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

**SEXTA - INDEMNIDAD:** EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**. EL **ADMINISTRADOR** del Inmueble será responsable por todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DADEP.

**SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN:** El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble previa notificación al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

**OCTAVA - DEVOLUCIÓN:** La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Cobernancia del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. **29 ^ 19**

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PREDIO DE USO PÚBLICO (RUPI: 104-46) UBICADO EN LA CL 39 17 - 48 Y PREDIO KR 18 39 34  
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

mismo se hayan efectuado según el uso para el cual fue entregado, para lo cual deberá remitir\* un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

**NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción, libre de cualquier gravamen u ocupación para hacer uso del destino señalado en la Manifestación Segunda de la presente Acta de Entrega.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los **17 MAY 2019**

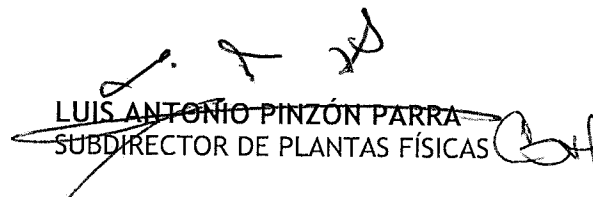
QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE Y ASUME LA ADMINISTRACIÓN  
DEL INMUEBLE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION  
SOCIAL

  
NADIME YAVER LICHT  
DIRECTORA

  
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA  
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Elaboró : Luis Eduardo Rojas - SAI.  
Revisó : Jorge Andrés Mateus - SAI.  
          Carlos Javier Hoyos - SAI.  
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI.  
          Danneth Caicedo Casanova - OAJA  
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.